



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 299 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca,

23 ABR. 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo, ingresado con CUT N° 85430-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por Julio Santos Ballardó, identificado con DNI N° 18182955, en su condición de Representante Legal de la empresa Minera S.M.R.L. Santa Bárbara de Trujillo; Autorización de Reúso de Aguas Residuales Industriales Tratadas, provenientes de la Unidad Operativa, Campamento y otros, de la Concesión de la Minera "Santa Bárbara", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, precisa que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reúso del agua residual tratada, según el fin al que se destine la misma, que en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional. El titular de una licencia de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para lo cual fue otorgada la licencia;



Que, el numeral 151.1 del artículo 151° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que el plazo de vigencia de las resoluciones de autorización de reúso se establece en función a las características del proyecto y no podrá ser menor de dos (02) años ni mayor de seis (06) años. Dicho plazo rige a partir del inicio de las operaciones de los respectivos proyectos. Asimismo, el numeral 151.2 establece que la prórroga del plazo otorgado se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y de las contenidas en la Resolución de Autorización;



Que, el numeral 12.3 del artículo 12 de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, que aprobó el nuevo Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, se establece que se podrá autorizar el reúso de aguas residuales tratadas a persona distinta del titular del sistema de tratamiento, para lo cual se deberá presentar la conformidad de éste y la factibilidad de interconexión de la infraestructura para el reúso;



Que, mediante Resolución Directoral N° 356-2013-ANA-AAA.M, de fecha 26 de junio 2013, se otorga a favor de Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada "Santa Bárbara de Trujillo", Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Mineros, proveniente de la laguna Alaska y del manantial Alaska, por un volumen anual de hasta 56 363,04 m³; ubicado políticamente en la localidad Los Canales, Distrito de Buldibuyo, Provincia de Pataz, Región La Libertad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 2799-2008-GR-LL-PRE, de fecha 23 de setiembre de 2008, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), presentada por Ángel Julio Santos Ballardó, para el proyecto de Exploración y Explotación Minera "Mina Coronel", ubicado en el Paraje Los Canales, Distrito

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 299 -2019-ANA-AAA.M



de Buldibuyo, Provincia de Pataz, Región La Libertad, dentro de la Concesión Minera "Santa Bárbara", clasificada en la categoría I (DIA);

Que mediante Informe N° 2709-2018/DCEA/DIGESA, de fecha 27 de marzo de 2018, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA- del Ministerio de Salud, emite opinión técnica favorable para el otorgamiento de la autorización de reúso de aguas residuales industriales tratadas, ubicada en el área de la concesión Minera "Santa Bárbara", Paraje Los Canales, Distrito de Pataz, Departamento de la Libertad a la empresa S.M.R.L Santa Bárbara;



Que, mediante escrito presentado el 17 de mayo de 2018, Julio Santos Ballardo, en su condición de Representante Legal de la empresa Minera S.M.R.L. Santa Bárbara de Trujillo, solicita Autorización de Reúso de Aguas Residuales Industriales Tratadas, con fines regadío de vías de acceso y árboles de tallo alto;



Que, mediante Informe Técnico 032-2019-ANA-AAA VI MARAÑON-AT/JMCHT, de fecha 03 de abril 2019, el Área Técnica de esta Autoridad, concluye que la empresa Minera de Responsabilidad Limitada "Santa Bárbara de Trujillo", ha cumplido con los requisitos y condiciones para otorgarle autorización de reúso de agua residual industrial tratada con fines de riego de árboles de tallo alto (quinuales, eucaliptos y pinos), así como para el regado de las vías de acceso a la mina, siendo que todas las actividades se llevan a cabo en área concesionada a S.M.R.L. "Santa Bárbara de Trujillo"; que la Administración Local del Agua Huamachuco, en la verificación técnica de campo, de fecha 30 de enero 2019, deja constancia que la infraestructura hidráulica para tratamiento, conducción y almacenamiento está en buenas condiciones y que aún no hay vertimiento, ni reúso de agua; por lo que recomienda autorizar a dicha empresa reúso de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Operativa, Campamento y otros, por el plazo de tres (03) años, conforme al detalle que se indica en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, estando a la opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 252-2019-ANA-AAA.M.AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la empresa S.M.R.L. "Santa Bárbara de Trujillo", el Reúso de Aguas Residuales Industriales Tratadas, provenientes de la Unidad Operativa, Campamento y otros, de la Concesión de la Minera "Santa Bárbara", por un volumen anual de hasta 54 872,64 m³, para fines de regadío de plantaciones de tallo alto (quinuales, eucaliptos y pinos), y para regadío de las vías de acceso a la mina, dentro del área de su concesión minera, ubicado en la localidad de Paraje Canales, Distrito, Buldibuyo Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad. La distribución mensual de volúmenes se detalla en el cuadro siguiente:

Demanda de agua residual industrial tratada para reuso con fines de riego (m ³)												TOTAL (m ³)
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
4 660,42	4 209,41	4 660,42	4 510,08	4 660,42	4 510,08	4 660,42	4 660,42	4 510,08	4 660,42	4 510,08	4 660,42	54 872,64

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo de vigencia de la Resoluciones de Autorización de Reusó será de tres (03) años.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la empresa S.M.R.L. "Santa Bárbara de Trujillo", cumpla con el pago de la retribución económica por el reúso de aguas residuales tratadas.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 299 -2019-ANA-AAA.M



ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la empresa S.M.R.L. "Santa Bárbara de Trujillo" deberá brindar las facilidades para la fiscalización de la presente autorización, de conformidad con lo establecido en la segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente Resolución a la empresa S.M.R.L. "Santa Bárbara de Trujillo", en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese;



WENCESLAO CIEZA HORNA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua